

**A Despacho** de la señorita Jueza, hoy 7 de diciembre de 2022.

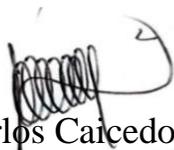
El término concedido al demandado para comparecer a recibir notificación personal corrió 30 de noviembre, 1, 2, 5 y 6 de diciembre de 2022. Inhábiles: 3 y 4 de diciembre. No lo hizo.

Se deja constancia de que no corrieron términos del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 por vacaciones colectivas.

Tampoco corrieron términos los días 16, 17 y 18 de enero de 2023 por el cierre extraordinario del Despacho, autorizado mediante el Acuerdo No. CSJRIA23-17 del 13 de enero de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, con el fin de realizar la revisión de los expedientes digitalizados (2014-2022) entregados por la Empresa de Digitalización el 15 de diciembre de 2022.

El 19 de enero del año en curso, se presentó una falla en el servicio de internet a nivel local.

Para efectos de resolver, este expediente fue objeto de revisión exhaustiva y actualización del índice electrónico en el One drive, porque fue entregado por la Empresa de Digitalización.



Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

**Pereira, Risaralda, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

Ha aportado la demandante, la documentación con la que acredita el envío y recibido por parte del ejecutado, de la comunicación para la citación para la notificación personal.

Revisado el escrito presentado, encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos en el art. 291 del C.G.P. y el demandado no se hizo presente a recibir la notificación personal.

En virtud a lo anterior, se requiere a la parte actora para que realice las diligencias necesarias para notificar por aviso al accionado, en los términos del art. 292 ib.

Notifíquese,

**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.**  
Jueza.

E.

**Firmado Por:**  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7780297b485e4092d032a99cf3de64bb9cd5731a3f20bbd015ac26296988cb40**

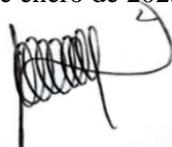
Documento generado en 20/01/2023 12:50:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 006 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 23 de enero de 2023.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a final flourish that curves to the right.

JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario